

Número: 2015-000631

DESPIDO DISCRIMINATORIO. IMPOSIBILIDAD DE DAR AVISO OPORTUNO DE INCAPACIDAD. BUENA FE. El trabajador, quien se dedicaba a labores agrícolas, fue despedido sin responsabilidad patronal por no dar aviso de la imposibilidad de asistir a su trabajo, oportunamente. Sin embargo, ha quedado demostrado que estuvo incapacitado prácticamente de manera continua, del 26 de octubre de 2009 al 23 de marzo de 2010. Luego, a partir del día siguiente -24 de marzo- fue nuevamente incapacitado e internado en un centro hospitalario. La Sala concluye que el demandante estaba imposibilitado para dar el aviso correspondiente en forma oportuna, pues la razón de su internamiento en el hospital era un problema cardíaco delicado. A mayor abundamiento, tal como lo señalaron las instancias anteriores, la empleadora tenía pleno conocimiento de la enfermedad que aquejaba al actor, pues había estado incapacitado por varios meses y presentado todas sus incapacidades en tiempo. Esto denota una grave infracción al principio de buena fe y al respeto del derecho fundamental a la salud del trabajador. La empleadora, como apuntó el Tribunal, ni cuando fue debidamente enterada en la conciliación administrativa, de las circunstancias que rodeaban el caso, ofreció una solución adecuada al demandante. Se intuye el deseo de deshacerse de un servidor que, por razones de salud, ya no le era útil a la empresa. La Sala comparte el criterio del Tribunal, en el sentido de que aquí se dio un despido discriminatorio, por lo que procede la condena al pago de los salarios caídos desde el despido y hasta que el actor se acogió a su pensión por invalidez. En este caso no procede la reinstalación, dado que el actor estaba inválido para trabajar y disfrutaba de una pensión.

